DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFE DE LAS BALSAS DE REGULACIÓN DEL SIFÓN DEL ODIEL Y REGULACIÓN DEL ANILLO HÍDRICO DE HUELVA Y PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DEL ANDÉVALO (HUELVA). (Expediente: 2019/25706).

En la ciudad de Huelva, a 5 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro De Burgos Mazo, en su calidad de Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 28 de mayo de 2019 (Boja n.º 106 de 5 de junio de 2019), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Jorge Sánchez Cea con D.N.I. nº 07237648P, actuando en nombre y representación de la UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A..U, (abreviadamente UTE ODIEL – ANDÉVALO), con C.I.F. nº U90458944, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla D. Arturo Otero López Cubero mediante escritura de fecha 26 de septiembre de 2019, bajo el nº 4808 de su protocolo y ratificada el día 30 de septiembre de 2019, ante el Notario del Ilustre colegio de Madrid, D. Gerardo Von Whichmann Rovira bajo el nº de su protocolo 3920.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva de fecha 8 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico, Servicio Jurídico Provincial de Huelva, bajo el número 21PI00011/19.

UTE ODIEL-ANDÉVALO
U90458944
CALLE ALMIRANTE PALEJO Nº5
41019 SEVILLA

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención Provincial con fecha 1 de abril de 2019, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 5 de abril de 2019, por importe de un millón ciento ochenta y tres mil ciento veinticinco con veinte Euros (IVA Incluido).

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 19 de septiembre de 2019, a la empresa UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI,, S.A.U. y la fiscalización previa del compromiso fue realizada por la Intervención Provincial con fecha de 31 de octubre de 2019 .

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LAS BALSAS DE REGULACIÓN DEL ODIEL Y DE REGULACIÓN DEL ANILLO HÍDRICO DE HUELVA Y PROYECTO DE PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DEL ANDÉVALO (HUELVA), en orden a mejorar la instrumentación y automatización de los equipos de auscultación de las tres infraestructuras, implantar los planes de emergencia de las balsas de regulación del Sifón del Odiel y del Anillo Hídrico de Huelva, e integrar estos sistemas en los del Centro de Control de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras (DHTOP).

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U.., se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U., presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

UTE ODIEL-ANDÉVALO
U90453044
CALLE ALMENDRALEJO Nº5
41019 SEVILLA

QUINTA.- El precio del contrato es de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y TRES EUROS (787.609,43 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIENTO SESENTA Y CINTO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO EUROS (165.397,98 euros), siendo el importe total del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SIETE CON CUARENTA Y UN EUROS (953.007,41 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 200178141 G/51D/61700/21 A1511087M8 2018000127.

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose las obras una vez se haya efectuado la comprobación del replanteo autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U., para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO EUROS (39.380,48 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500276851, de 1 de agosto de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, según lo previsto en el PCAP y en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U. estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.
En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.
La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

UTE ODIEL-ANDÉVALO
U90458944
CALLE ALMENDRALEJO Nº5
41019 SEVILLA

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U. en la ejecución del presente contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta:

.- Realización de estudios de estabilidad de taludes de las balsas de regulación del Sifón del Odiel y del Anillo Hídrico.

.- Mejora de la instrumentación de los diques de cierre del estribo derecho hasta el aliviadero de superficie y en el estribo izquierdo hasta la rampa de acceso al nivel de embalse en la Presa de Andévalo.

.- Mejora del funcionamiento y eficacia del drenaje subterráneo de la Balsa de Regulación del Sifón del Odiel.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato será el establecido en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO CUARTA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. El alcance y límites de dicha modificación será el establecido en el PCAP.

DÉCIMA QUINTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 10%.

Igualmente son causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, además de las recogidas en el punto 26.2 del PCAP, las siguientes: la sustitución por la empresa adjudicataria del personal exigido en el anexo XVII del PCAP, salvo causa de fuerza mayor debidamente apreciada por el órgano de contratación, así como el incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conllevará la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

UTE ODIEL-ANDÉVALO
U90458944
CALLE ALMENDRALEJO Nº5
41019 SEVILLA

DÉCIMO SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U.., cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA OCTAVA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U. realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO NOVENA.- La empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U. asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

VIGÉSIMA.- La empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U.., asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A., (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

UTE ODIEL-ANDÉVALO
U90456944
CALLE ALMENDRALEJO Nº5
41019 SEVILLA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, así como todos los documentos del Proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U., se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Dº. Álvaro de Burgos Mazo

En representación de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

EL CONTRATISTA

UTE ODIEL-ANDÉVALO
U90458944
CALLE ALMENDRALEJO Nº5
41019 SEVILLA

Fdo.: Dº. Jorge Sánchez Cea

En nombre y representación de UTE OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.U.